

40 - 3. Junio 1822
Conto en el

1



Cumpliendo con lo que V. S. me ordenó en oficio fha 2 del que espuso mandé la orden original del Sr. Valdes en que concedió la gracia de que los contribuyentes de la Quebrada de Cotahuari no pagaren la contribucion por todo este año, y por si no haya llegado á manos de V. S. vuelvo á remitir copia de ella que quedó aqui, para q. V. S. se sirva comunicarme su superior resolución, y parar á la dicha Quebrada de Cotahuari, por que intimamente persuadidos los contribuyentes de ser efectiva la gracia hasta el dia se han negado á dar la contribucion del tercio proximo parado de S. Juan, y ya se acerca el de Navidad.

JPSC. 5. 1. 7

IC. CO

5. 1. 7

F. 2

Dios que á V. S. w. l. d.

Nelille 9 de octubre de 1822.

L. Mariano Noviega

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Sea Brigadier D.ⁿ Alejandro
Gonzalez Villalobos Jefe Politico
Superior.



Copia - Los S. Cariques, y Alcaldes que me han acompañado harán presente á sus Indios que han venido mandando, que estoi intimamente satisfecho de su buen comportamiento, y obediencia; y que en prueba de ello les concedo en nombre del Exmo. Sr. Virrey del Reyno las gracias y premios siguientes: A los naturales exentos de tributo por todo el año 22, y á demas una medalla que pruebe en todo tiempo su fidelidad: La qual mandare yo mismo acuñar, y la dare mientras se verifique con papel que manifieste que se han hecho acredores. A los Españoles les concedo un escudo que sea siempre signo de su constancia, y fidelidad, y á los que tengan alguna graduacion militar un grado mas.



Yo espero que al retirarse á sus casas, y veria quando el Sr. Subdelegado del Partido á cuyas ordenes quedan por mi reparacion de algunos dias se lo ordene, lo verificarian en la mayor union; á fin de que algunos malintencionados de los Pueblos del tránsito no les causen perjuicio, ó daño. Los individuos de Salamanca continuaran mañana conmigo = esta orden se hará saber mañana por el Sr. Subdelegado teniente Coronel D. Ygnacio Luna Valdes.

Asi consta de su original. Junio 3 de 1822.

Doniega